I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001039

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2011

Cerrillos, 13 JUN. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3437/2011; el Memorándum Nº510/344/2011 del Departamento de Recursos Humanos DAEM; el Decreto Exento Nº202/831/2011; el Oficio 1000/232/2011 de la Dirección Jurídica; lo establecido en el artículo 8° del Código del Trabajo DFL. N°1 del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en Artículo 8° del Código del trabajo, en el sentido que no da origen a un Contrato de Trabajo los servicios que presta un alumno o egresado de un Establecimiento de Educación Superior o de la Enseñanza Media Técnico Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/831/2011, se autorizó la Práctica Profesional de don **EDUARDO JARAMILLO VARAS,** cédula de Identidad N°16.089.640-K, alumno en Práctica de la Carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad Autónoma de Chile.

D E C R E T O:

1.- Apruébase el Convenio de Práctica de fecha 27 de mayo de 2011, suscrito entre I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDUARDO JARAMILLO VARAS,** cédula de Identidad N°16.089.640-K, alumno en Práctica de la Carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad Autónoma de Chile, mediante el cual se ha accedido a autorizar la práctica en el marco del período de aproximación al Proceso Educativo II, durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

2.- El Alumno en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la I. Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

3.- El referido aprendizaje se efectuará en la Escuela Ejército Libertador de Cerrillos, bajo la supervisión de la Dirección del Estableciendo Educacional, por un total de 04 horas Pedagógicas por un periodo de 6 semanas de clases, en dicha Unidad Educativa.

4.- A don **EDUARDO JARAMILLO VARAS**, se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por la Dirección del Establecimiento Educacional, mediante la certificación de estos. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su artículo 8º inciso 3º.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202 / 001039 / 2011

5.- Durante su aprendizaje, el estudiante queda protegido por el seguro escolar de accidentes

6.- Se deja expresamente establecido, que del Convenio de Práctica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

7.- Se dará por terminado el Contrato de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informará, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Instituto Profesional AIEP.

8.- Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes de encuentran contenidas en el contrato de práctica que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

9.- El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al ítem 21.03.007.000-000 "Alumnos en Práctica", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Escuela "Ejército Libertador de Cerrillos"
Secplan
Interesado
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

0001039

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Santiago de Chile, a 27 de Mayo de 2011 entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5,** representada para estos efectos por su **Alcalde Don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** con domicilio en Piloto Lazo 120 Comuna de Cerrillos Fono 870.78.00 y Don **EDUARDO JARAMILLO VARAS**, Cédula Nacional de Identidad **N°16.089.640-k,** Alumna en Práctica de la Carrera de Pedagogía en Ingles de la Universidad Autónoma de Chile, se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos ha accedido a autorizar la práctica en el marco del periodo de aproximación al Proceso Educativo II de Don **EDUARDO JARAMILLO VARAS,** durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

Segundo: El Alumno en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

Tercero: El referido aprendizaje se efectuará en la Escuela Ejercito Libertador de Cerrillos, bajo la supervisión de la Dirección del Establecimiento Educacional, por un total de 04 horas Pedagógicas por un periodo de 6 semanas de clases, en dicho Establecimiento Educacional.

Cuarto: El alumno en práctica se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por la Dirección del Establecimiento Educacional, mediante la certificación de estos. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Articulo 8° Inciso 3°.

Quinto: Durante su aprendizaje, el estudiante queda protegido por el Seguro Escolar de Accidentes.

Sexto: Se deja expresamente establecido, que de este Convenio de practica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

Séptimo: Se dará por terminado el convenio de práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si el estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informara, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada a la Universidad Respectiva.

Octavo: El presente Convenio se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder del estudiante, otro en poder de la Municipalidad, y el tercero quedara en poder de Secretaria Municipal, para su resguardo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

EDUARDO JARAMILLO VARAS
C. DE I. N°16.089.640-K

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL